

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

Girardot, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos  
Ejecutante : DANIELA BERMUDEZ Y OTRAS  
Ejecutado : DIEGO FAUSEN BERMUDEZ  
Radicación : 2022-00457-00  
Decisión : Cautelar

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, para que se inscriba al demandado en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) debido al incumplimiento de la obligación alimentaria conforme a lo estipulado en la ley 2097 de 2021, se estima conveniente por el Despacho, recordar que el Decreto 1310 de 26 de Julio de 2022 y la ley 2097 de 2021 en su Artículo 3° establece:

**PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** *El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.*

En este orden de ideas, previo a resolver la solicitud de inscripción en el REDAM, por secretaría córrase traslado de la solicitud al demandado **DIEGO FAUSEN BERMUDEZ**, por el término de 5 días hábiles, tal y como lo establece el procedimiento establecido.

Una vez vencido el término ingrese al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE**



DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 43 se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m., del 28 de agosto de 2023.

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**  
Secretario